



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 24 de febrero del 2015

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR**

**VISTO:** el Informe N° 022-2015-GR/MVES de fecha 20/02/15 de la Gerencia de Rentas, el Informe N° 91-2015-OAJ/MVES de fecha 24/02/2015 de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 353-2015-GM/MVES de fecha 24/02/2015 de la Gerencia Municipal; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en los Artículos 194° y 195° numeral 4 de la Constitución Política del Perú, modificados por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, gozan de competencia de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca prórroga, además señala que la actualización de los valores de predios por las Municipalidades sustituye la obligación de presentar la declaración jurada y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto;

Que, el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que el impuesto predial podrá cancelarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año y en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este último caso las cuotas deberán pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero, mayo, agosto y noviembre;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 319-2015/MVES de fecha 13 de enero de 2015, la Municipalidad de Villa El Salvador se aprobó el incentivo de descuento sobre los arbitrios municipales 2015 por el pago adelantado del impuesto predial y los arbitrios municipales con la finalidad que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones tributarias del 2015, que tiene la misma fecha de vencimiento que el pago del primer trimestre del Impuesto Predial 2015; y en su artículo 5° se faculta expresamente al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para su adecuada aplicación y establezca la prórroga de la vigencia de la misma;

Que, la Gerencia de Rentas mediante el Informe N° 022-2015-GR/MVES, propone prorrogar el vencimiento del pago de la primera cuota del impuesto predial y de los arbitrios municipales, así como de los incentivos y beneficios establecidos en la ordenanza señalada con la finalidad que los contribuyentes puedan cumplir con sus obligaciones tributarias del ejercicio 2015;

Estando a lo expuesto, contando con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 6°, 20° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

### **SE DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR** hasta el 31 de marzo de 2015 el vencimiento del plazo para la presentación de la declaración jurada anual ordinaria y actualización de los valores de los predios por la Municipalidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRORROGAR** hasta el 31 de marzo de 2015 el vencimiento de la primera cuota del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2015.

**ARTÍCULO TERCERO.- PRORROGAR** hasta el 31 de marzo del 2015 los incentivos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 319-2015/MVES.

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente decreto a la Gerencia de Rentas, Sub Gerencia de Administración y Orientación Tributaria, Unidad de Finanzas; y a la Unidad de Desarrollo Tecnológico y Estadística.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador  
  
GUIDO INIGO PERALTA  
ALCALDE

